

TABLA DE TASAS
(en vigor desde el 1 de enero de 2010)

Francos suizos

I.	<i>Solicitudes internacionales</i>	
1.	Tasa de base*	
1.1	Por un dibujo o modelo industrial	397
1.2	Por cada dibujo o modelo industrial adicional incluido en la misma solicitud internacional	19
2.	Tasa de publicación*	
2.1	Por cada reproducción que vaya a publicarse	17
2.2	Por cada página, además de la primera, en la que se muestre una o más reproducciones (cuando las reproducciones se remitan en papel)	150
3.	Tasa adicional cuando la descripción supere las 100 palabras por cada palabra excedente de las 100 palabras*	2

* En lo que respecta a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar una solicitud deriva exclusivamente de su relación con un país menos adelantado (PMA), con arreglo a la lista establecida por las Naciones Unidas, o con una organización intergubernamental cuya mayoría de Estados miembros son PMA, las tasas pagaderas a la Oficina Internacional se reducen al 10% de la cuantía fijada (redondeada a la unidad más cercana). Esa reducción se aplica también respecto de las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes no sólo deriva de su relación con una organización intergubernamental de esa índole, a condición de que todo otro derecho de que goce el solicitante derive de una relación con una Parte Contratante que sea PMA o, de no serlo, sea Estado miembro de dicha organización intergubernamental, y la solicitud internacional se rija exclusivamente por el Acta de 1999. Si hubiera varios solicitantes, todos ellos deberán cumplir dichos criterios.

Si se aplica dicha reducción, la cuantía de la tasa de base es de 40 francos suizos (por un dibujo o modelo) y de 2 francos suizos (por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional), la cuantía de la tasa de publicación es de 2 francos suizos por cada reproducción y de 15 francos suizos por cada página, además de la primera, en la que se muestre una o más reproducciones, y la cuantía de la tasa adicional, cuando la descripción supere las 100 palabras es de 1 franco suizo por cada grupo de cinco palabras excedente de las 100 palabras.

4.	Tasa de designación estándar**	
4.1	Cuando se aplica el nivel uno:	
4.1.1	Por un dibujo o modelo	42
4.1.2	Por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional	2
4.2	Cuando se aplica el nivel dos:	
4.2.1	Por un dibujo o modelo	60
4.2.2	Por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional	20
4.3	Cuando se aplica el nivel tres:	
4.3.1	Por un dibujo o modelo	90
4.3.2	Por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional	50

** En lo que respecta a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar una solicitud deriva exclusivamente de su relación con un país menos adelantado (PMA), con arreglo a la lista establecida por las Naciones Unidas, o con una organización intergubernamental cuya mayoría de Estados miembros son PMA, la cuantía de las tasas estándar se reduce al 10% de las cuantías fijadas (redondeadas a la unidad más cercana). Esa reducción se aplica también respecto de las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes no sólo deriva de su relación con una organización intergubernamental de esa índole, a condición de que todo otro derecho de que goce el solicitante derive de una relación con una Parte Contratante que sea un PMA o, de no serlo, sea Estado miembro de dicha organización intergubernamental, y la solicitud internacional se rija exclusivamente por el Acta de 1999. Si hubiera varios solicitantes, todos ellos deberán cumplir dichos criterios.

Si se aplica dicha reducción, la cuantía de la tasa de designación estándar es de 4 francos suizos (por un dibujo o modelo) y de 1 franco suizo (por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional) con arreglo al nivel uno, de 6 francos suizos (por un dibujo o modelo) y de 2 francos suizos (por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional) con arreglo al nivel dos, y de 9 francos suizos (por un dibujo o modelo) y de 5 francos suizos (por cada dibujo o modelo adicional incluido en la misma solicitud internacional) con arreglo al nivel tres.

5.	Tasa de designación individual (cada Parte Contratante interesada fija el importe de la tasa de designación individual) [♦]	
II.	[Suprimido]	
6.	[Suprimido]	
III.	<i>Renovación de un registro internacional dimanante de una solicitud internacional regida exclusiva o parcialmente por el Acta de 1960 o por el Acta de 1999</i>	
7.	Tasa de base	
7.1	Por un dibujo o modelo industrial	200
7.2	Por cada dibujo o modelo industrial adicional incluido en la misma solicitud internacional	17
8.	Tasa de designación estándar	
8.1	Por un dibujo o modelo industrial	21
8.2	Por cada dibujo o modelo industrial adicional incluido en la misma solicitud internacional	1
9.	Tasa de designación individual (cada Parte Contratante interesada fija el importe de la tasa de designación individual)	
10.	Sobretasa (período de gracia)	***

♦ [Nota de la OMPI]: Recomendación adoptada por la Asamblea de la Unión de La Haya: “Se insta a las Partes Contratantes que realicen o hayan realizado una declaración en virtud del Artículo 7.2) del Acta de 1999 o de la Regla 36.1) del Reglamento Común a indicar, en dicha declaración o en una nueva declaración, que en lo que respecta a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes internacionales de protección de un dibujo o modelo industrial deriva exclusivamente de su relación con un país menos adelantado, con arreglo a la lista establecida por las Naciones Unidas, o con una organización intergubernamental cuya mayoría de Estados miembros son países menos adelantados, la tasa individual pagadera con respecto de su designación será reducida al 10% en relación con la cuantía establecida (redondeada, si procede, a la unidad más cercana). Se insta también a dichas Partes Contratantes a indicar si la reducción se aplica también a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes internacionales de protección de dibujos o modelos industriales no deriva exclusivamente de su relación con una organización intergubernamental de esa índole, a condición de que todo otro derecho de que pueda gozar el solicitante derive de su relación con una Parte Contratante que sea un país menos adelantado o, si no es un país menos adelantado, que sea Estado miembro de dicha organización intergubernamental, y la solicitud internacional se rija exclusivamente por el Acta de 1999”.

*** 50% de la tasa de base de renovación.

IV.	[Suprimido]	
	11. [Suprimido]	
	12. [Suprimido]	
V.	<i>Otras inscripciones</i>	
	13. Cambio en la titularidad	144
	14. Cambio en el nombre y/o dirección del titular	
	14.1 En un solo registro internacional	144
	14.2 Por cada registro internacional adicional de un mismo titular incluido en la misma petición	72
	15. Renuncia	144
	16. Limitación	144
VI.	<i>Información relativa a registros internacionales publicados</i>	
	17. Suministro de un extracto del Registro Internacional relativo a un registro internacional publicado	144
	18. Suministro de copias no certificadas del Registro Internacional o de elementos del archivo correspondiente a un registro internacional publicado	
	18.1 Por las cinco primeras páginas	26
	18.2 Por cada página adicional después de la quinta si las copias se piden al mismo tiempo y se refieren al mismo registro internacional	2
	19. Suministro de copias certificadas del Registro Internacional o de elementos del archivo correspondiente a un registro internacional publicado	
	19.1 Por las cinco primeras páginas	46
	19.2 Por cada página adicional después de la quinta si las copias se piden al mismo tiempo y se refieren al mismo registro internacional	2
	20. Suministro de la fotografía de una muestra	57
	21. Suministro de información escrita sobre el contenido del Registro Internacional o del archivo correspondiente a un registro internacional publicado	
	21.1 Referente a un solo registro internacional	82
	21.2 Referente a otro registro internacional del mismo titular si la información se pide al mismo tiempo	10

22.	Búsqueda en la lista de titulares de registros internacionales	
22.1	Búsqueda por el nombre de una persona o entidad determinada	82
22.2	Por cada registro internacional encontrado, aparte del primero	10
23.	Sobretasa por la comunicación de extractos, copias, información o informes de búsqueda transmitidos por telefacsimil (por página)	4